



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2020-MPH-GM

Huaral, 10 de marzo del 2020

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

#### VISTOS:

El Informe N° 590-2020-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 10 de marzo del 2020 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, que solicita la Segunda modificación, Inclusión de un proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020, Informe N° 028-2020-MPH/GDSYPC, Memorándum de Certificación N° 403-2020-MPH/GPPR/SGP, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000415, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 78° del precepto municipal precitado estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia;

Que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, las mismas que son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), instrumento de gestión aprobado por el concejo mediante el cual se le faculta a las gerencias para emitir normas relacionadas al ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2020-MPH-CM de fecha 02 enero del 2020, se acordó aprobar el Presupuesto Institucional (PIA) para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Huaral, por el monto de S/ 57'706,923.00 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2020-MPH-GM se resuelve **ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC**, de la Municipalidad Provincial de Huaral para el año fiscal 2020, según Anexo adjunto en el Informe N° 0147-2020-MPH/GAF-SGLCPyM de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Maestranza (...);

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de todos y cada uno de los órganos y/o dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y al



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2020-MPH-GM**

logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 344-218-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, el acápite 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, señala que *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, el acápite 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N°344-2018-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones con el Estado, señala que *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Que, asimismo, el acápite 6.3 señala *"La entidad debe publicar su plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento probatorio o modificatorio de ser el caso"*;

Que, el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso de reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de proceso de selección previsto en el PAC, como resultado de la actualización del valor referencial, en el caso de bienes, servicios y consultorías en general;

Que, toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante documento de aprobación emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado dicha facultad. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante Informe N° 028-2020- MPH/GDSYPC, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana remite el requerimiento para el Programa Educa Joven Ciclo 2020 I, que se realizará en el mes de abril 2020 al mes de agosto del 2020;

Que, mediante Informe N° 512-2020-MPH/GAF/SGLCPM la Logística y Control Patrimonial y Maestranza solicita la Certificación Presupuestal para la "Contratación del Servicio de un Centro de preparación Preuniversitario con opción de ingreso Directo a la Universidad de diferentes carreras Universitarias – Programa Educa Joven Ciclo 2020 I por el importe de S/ 261,600.00;

Que, mediante Memorándum de Certificación N° 403-2020-MPH/GPPR/SGP la Subgerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 415 por el importe de S/ 261,600.00 soles para la



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2020-MPH-GM

Contratación del Servicio de un Centro de preparación Preuniversitario con opción de ingreso Directo a la Universidad de diferentes carreras Universitarias – Programa Educa Joven Ciclo 2020 I;

Que, mediante Informe N° 590-2020-MPH-GAF/SGLCPM la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y Maestranza solicita la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones -PAC 2020 la Inclusión del siguiente procedimiento de selección:

N°	DENOMINACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN	TIPO DE PROCESO	FF/FF	VALOR REFERENCIAL	FECHA PREVISTA DE LA CONTRATACION
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN CENTRO PRE UNIVERSITARIO CON OPCION DE INGRESO DIRECTO A LA UNIVESIDAD DE DIFERENTES CARRERAS UNIVERSITARIAS - PROGRAMA EDUCA JOVEN CICLO 2020 - I	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/ 261,600.00	MARZO

Que, en el Artículo N° 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Sobre las bases de la especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado (...) El Valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten";

Que, el Artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, señala: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestados necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

**QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047-2019-MPH Y DEMÁS PERTINENTES;**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la SEGUNDA MODIFICACION del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Huaral, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2020, a efectos de incluir el siguiente Procedimiento de Selección:**




### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2020-MPH-GM

N°	DENOMINACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN	TIPO DE PROCESO	FF/FF	VALOR REFERENCIAL	FECHA PREVISTA DE LA CONTRATACION
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN CENTRO PRE UNIVERSITARIO CON OPCION DE INGRESO DIRECTO A LA UNIVESIDAD DE DIFERENTES CARRERAS UNIVERSITARIAS - PROGRAMA EDUCA JOVEN CICLO 2020 - I	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/ 261,600.00	MARZO

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza. Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página institucional de la Municipalidad dentro del término de ley bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Huaral, ejecutar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la Resolución gestionando en su oportunidad la aprobación de los procedimientos de selección conforme a la programación establecida en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2020, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás modificatorias vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MINICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Roberto Javier Irujo Baca  
GERENTE MUNICIPAL